INFORME DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE NOMINA, GESTIÓN DE PERSONAL Y CONTROL HORARIO DE LA DIPUTACIÓN Y SU MANTENIMIENTO POSTERIOR.

Elección del procedimiento de licitación.

Abierto

2. Si no se divide el objeto en lotes.

El objeto del contrato forma una unidad funcional, no permite la división de la asistencia técnica en lotes pues toda ella se realiza bajo la misma plataforma de software.

Informe de insuficiencia de medios.

No se dispone de personal suficiente para el desarrollo de esta asistencia técnica, debido a la carencia del software, conocimientos y personal solicitados.

4. Justificación de no acogimiento a la plataforma del estado.

El artículo 17 del Real Decreto 4/2010 modificado por la disposición final 2.5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo establece que la Administración General del Estado mantendrá el Directorio general de aplicaciones para su libre reutilización, de acuerdo al artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, a través del Centro de Transferencia de Tecnología. Este directorio podrá ser utilizado por otras Administraciones Públicas. En el caso de disponer de un directorio propio, deberá garantizar que las aplicaciones disponibles en ese directorio propio se pueden consultar también a través del Centro de Transferencia de Tecnología.

La Administración General del Estado ofrece una amplia gama de soluciones de todo tipo en el área de RRHH que pudiera ser utilizada por cualquier administración pública, por ejemplo, nos encontramos con soluciones de gestión horaria, registro de jornada laboral, permisos e incidencias etc., pero ninguna plataforma completamente integrada de nómina con el área del empleado, fichajes y funcionalidades adicionales como son la RPT y Presupuestos tan adaptadas a la administración pública.

La no integración de la Diputación de Castellón en esta plataforma estatal se justifica en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad debido a que la integración de la nómina, gestión de personal y control horario en una sola plataforma dan respuesta las necesidades de la Diputación tal y como se realiza en la actualidad.

5. Justificación de porcentaje de precio como criterio de selección.

El criterio de selección precio será de 35 puntos debido a que en este contrato la relación calidad-precio está afectada por la importancia de las aplicaciones que son claves en la gestión de la Diputación. Debido a ello se consideran muy importantes los otros 2 criterios objetivos propuestos que son la formación y el horario de atención. La formación ya en anteriores contratos se ha confirmado como una factor clave puesto que no solo permite sacar un rendimiento superior a las aplicaciones de nomina y gestión de personal sino que es muy efectiva en cuanto a modificaciones realizadas en la aplicación por nueva normativa. Así mismo es muy importante el aumento de horario de atención propuesto en el pliego pues aun siendo el habitual, se dan ocasiones en que hay que realizar consultas, modificaciones o resolución de problemas fuera del horario habitual por lo que un aumento en este horario es clave en el desempeño de los técnicos informáticos sin interrumpir el horario laboral de los funcionarios.

